

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO
MUNICIPAL DE LA ELECCION A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICA O
SINDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL
2017-2018.-----

--- En la ciudad de San Ignacio, Sinaloa siendo las 8:00 -ocho- horas del día miércoles 4 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de San Ignacio, sito en calle Soledad S/N, Colonia Centro, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante Ley), 429 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento), así como en los artículos 57, 58, 59 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2017-2018 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la sesión especial de cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de San Ignacio, para la cual fueron previamente convocados las y los integrantes de este Consejo.-----

---Enseguida el Presidente solicita de el Secretario proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta éste, que se encuentran presentes las y los consejeros electorales; Profra. Noemí Chavarin Romero, Lic. Víctor Manuel Uriarte Zamora, Prof. Vicente Ramírez Esquer, C. María Lourdes Lara Zúñiga, así como los representantes de los Partidos Políticos, "Revolucionario Institucional", C. Misael Barraza Rivas, "Verde Ecologista de México", Profr. Juan Carlos Astorga Pérez; "Sinaloense" Lic. Andrés Arellano Manjarrez; "Nueva Alianza" C. Maria Emilia Osuna Núñez, declarando la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión.-----

---A continuación, el Presidente declara instalada formalmente la sesión y solicita de a el secretario dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018; Tercero.- Cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de San Ignacio; Cuarto.- Clausura.-----

---Aprobado que fue el orden del día por Unanimidad, y toda vez que ya fue agotado el primer punto del orden del día, el Presidente procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018, donde estuvieron de acuerdo que únicamente se fueran 5 paquetes electorales a recuento, los cuales son: 3397 básica, 3398 básica, 3402 contigua, 3416 básica y 3414 básica.-



---A continuación en el desahogo del tercer punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección, el Presidente dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común.-----

---Del mismo modo, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborado para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme a los artículos 288, numeral 3, 290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales GIPE y 238, fracción II, de la Ley.-----

---Asimismo, el Presidente asentó que, bajo ninguna circunstancia se votará sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, ya que esta deliberación deberá desarrollarse en el pleno conforme al procedimiento establecido en el artículo 74 de los Lineamientos de ser el caso.-----

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran (*buen estado*), a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas dejando al final el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 03 de julio de 2018, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, que son 3397 básica, 3398 básica, 3402 contigua, 3416 básica y 3414 básica de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer el paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos.-----

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten signature at the bottom center.

Vertical handwritten signatures on the right margin, including 'Noemi Chavarin R. Lopez' and 'Marta Zama'.

---Enseguida, se procede a realizar el recuento de los paquetes que se encontraron dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de los Lineamientos, haciendo constar que de dicho recuento se obtuvo el siguiente resultado:

N°	CASILLA	TIPOS DE CASILLAS	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTOS EMITIDOS
1	3397 B	AYUNTAMIENTOS	0	4	78
2	3398 B	AYUNTAMIENTOS	0	25	150
3	3316 B	AYUNTAMIENTOS	0	24	265
4	3402 C	AYUNTAMIENTOS	0	26	234
5	3414 B	AYUNTAMIENTOS	0	21	343
TOTAL RESULTADOS			0	100	1070

--- Por lo que, el resultado final de la votación es el siguiente: -----

N°	CASILLA	TIPOS DE CASILLAS	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTOS EMITIDOS
1	3370 B	AYUNTAMIENTOS	0	36	444
2	3370 C	AYUNTAMIENTOS	0	25	427
3	3371 B	AYUNTAMIENTOS	0	11	239
4	3372 B	AYUNTAMIENTOS	0	21	335
5	3373 B	AYUNTAMIENTOS	0	24	259
6	3374 B	AYUNTAMIENTOS	0	29	296
7	3374 C	AYUNTAMIENTOS	0	21	328
8	3382 B	AYUNTAMIENTOS	0	9	173
9	3383 B	AYUNTAMIENTOS	1	21	80
10	3384 B	AYUNTAMIENTOS	0	32	153
11	3385 B	AYUNTAMIENTOS	0	15	94
12	3387 B	AYUNTAMIENTOS	0	2	68
13	3392 B	AYUNTAMIENTOS	0	30	245
14	3394 B	AYUNTAMIENTOS	0	37	275
15	3395 B	AYUNTAMIENTOS	0	20	168
16	3396 B	AYUNTAMIENTOS	0	31	193
17	3396 EXT	AYUNTAMIENTOS	0	14	101
18	3397 B	AYUNTAMIENTOS	0	4	78
19	3398 B	AYUNTAMIENTOS	0	25	150
20	3399 B	AYUNTAMIENTOS	0	12	87
21	3400 B	AYUNTAMIENTOS	0	21	221
22	3401 B	AYUNTAMIENTOS	0	20	245
23	3402 B	AYUNTAMIENTOS	0	11	218
24	3402 C	AYUNTAMIENTOS	0	26	234
25	3403 B	AYUNTAMIENTOS	0	20	292

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Noemi Chavarrin R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

26	3404 B	AYUNTAMIENTOS	0	33	248
27	3405 B	AYUNTAMIENTOS	0	17	122
28	3406 B	AYUNTAMIENTOS	0	34	302
29	3407 B	AYUNTAMIENTOS	0	9	59
30	3407 E	AYUNTAMIENTOS	0	4	54
31	3408 B	AYUNTAMIENTOS	0	23	159
32	3409 B	AYUNTAMIENTOS	0	40	515
33	3410 B	AYUNTAMIENTOS	31	0	446
34	3411 B	AYUNTAMIENTOS	0	22	229
35	3412 B	AYUNTAMIENTOS	0	17	188
36	3413 B	AYUNTAMIENTOS	2	12	222
37	3414 B	AYUNTAMIENTOS	0	24	265
38	3415 B	AYUNTAMIENTOS	0	27	347
39	3416 B	AYUNTAMIENTOS	0	21	243
40	3416 C	AYUNTAMIENTOS	1	24	350
41	3417 B	AYUNTAMIENTOS	0	0	141
42	3418 B	AYUNTAMIENTOS	0	0	94
43	3318 E	AYUNTAMIENTOS	0	5	66
44	3419 B	AYUNTAMIENTOS	0	0	99
TOTAL RESULTADOS			35	837	9634

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones quedando el siguiente resultado:

CUALICIONES	LETRA	NUMERO
PAN-PRD-MC-PAS	Treinta y uno	31
PAN-PRD-MC	Doce	12
PAN-PRD-PAS	Diez	10
PAN-MC-PAS	Trece	13
PRD-MC-PAS	Seis	6
PAN-PRD	Siete	7
PAN-MC	Tres	3
PAN-PAS	Veinticuatro	24
PRD-MC	Dos	2
PRD-PAS	Seis	6
MC-PAS	Quince	15
PT-MRN-ES	Veintinueve	29
PT-MRN	Dieciocho	18
PT-ES	Tres	3
MRN-ES	Veintiséis	26
TOTAL	Doscientos cinco	205

Sug-7

M. V. Zamora

Noemi Chavarin R. Lopez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

CUALICIONES	LETRA	NUMERO
PAN-PRD-MC-PAS	Mil setecientos cincuenta y dos	1752
PRI	Doscientos ochenta y tres	283
VERDE	Cinco mil doscientos cuarenta y seis	5246
PT-MORENA-ES	Mil veinte nueve	1029
NUEVA ALIANZA	Cuatrocientos dos	402
PAIS	Cincuenta	50
CANDIDATOS REGISTRA	NO Treinta y cinco	35
VOTOS NULOS	Ochocientos treinta y siete	837
TOTAL VOTOS	Nueve mil Seiscientos treinta y cuatro	9634

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas correspondientes a la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018 en el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se obtuvieron los siguientes resultados:

PARTIDO	VOTOS	VOTOS
PARTIDO ACCION NACIONAL	385	Trescientos ochenta y cinco
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	283	Doscientos ochenta y tres
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	88	Ochenta y ocho
PARTIDO DEL TRABAJO	96	Noventa y Seis
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	5246	Cinco mil doscientos cuarenta y seis
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	136	Ciento treinta y seis
PARTIDO NUEVA ALIANZA	402	Cuatrocientos dos
PARTIDO SINALOENSE	1143	Mil ciento cuarenta y tres
PARTIDO MORENA	862	Ochocientos sesenta y dos
ENCUENTRO SOCIAL	71	Setenta y uno
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	50	Cincuenta
CANDIDATO INDEPENDIENTE	0	cero
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	35	Treinta y cinco
VOTOS NULOS	837	Ochocientos treinta y siete
VOTACION TOTAL	9634	Nueve mil seiscientos treinta y cuatro

29/11

Alfonso Zamora
Jaime
Noemi Chavarin R.

Alfonso
Jaime

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México, que obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales, siendo aprobados dichos resultados por Unanimidad de los presentes.-----

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG052/18, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar **la VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:-----

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día primero de julio de 2018.-----

--En consecuencia son Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores del Municipio de San Ignacio por el sistema de Mayoría Relativa, para el período que comprende del 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, los integrantes de la Planilla compuesta por las y los ciudadanos:-----

PRESIDENTE MUNICIPAL	Lic. Iván Ernesto Báez Martínez
SINDICO PROCURADOR	SINDICO PROCURADOR
Propietario C. Yanicza Lizet Núñez Delgado	Suplente C. Iliana Berenice Torres Noriega

2-9-17

Abelardo Zamora
R. J. J. J.
Noemi Chavarin

Abelardo Zamora
Noemi Chavarin

Abelardo Zamora
Noemi Chavarin

REGIDORES	
Propietarios	Suplentes
1.- C. Giovanni García Camacho	1.- C. Armando Aguilar Nieto
2.- Ma. Guadalupe Sicaños López	2.- C. Gabriela Sarahi Castro Loaiza
3.- Profr. Trinidad Ríos Vega	3.- C. Gregorio Astorga Vidal

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos.-----

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

VOTACION TOTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	385	4.00%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	283	2.94%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	88	0.91%
PARTIDO DEL TRABAJO	96	1.00%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	5,246	54.45%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	136	1.41%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	402	4.17%
PARTIDO SINALOENSE	1,143	11.86%
PARTIDO MORENA	862	8.95%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	71	0.74%

Noemi Chavarin R.
 [Signature]
 [Signature]

[Signature]
 [Signature]

[Signature]

[Signature]

PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	50	0.52%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	35	0.36%
VOTOS NULOS	837	8.69%
VOTACION TOTAL	9,634	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos, los votos para candidatos no registrados.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	385	4.39%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	283	3.23%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	88	1.00%
PARTIDO DEL TRABAJO	96	1.10%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	5,246	59.87%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	136	1.55%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	402	4.59%
PARTIDO SINALOENSE	1,143	13.04%
PARTIDO MORENA	862	9.84%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	71	0.81%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	50	0.57%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	8,762	100.00%

Planilla Ganadora de MR

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida. -----

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO ACCION NACIONAL	385
PARTIDO REVOLUCIONARIO	283

Noemi Chavarin R. Zamora
 Planilla Ganadora de MR

29-7

INSTITUCIONAL	
PARTIDO NUEVA ALIANZA	402
PARTIDO SINALOENSE	1,143
PARTIDO MORENA	862
VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	3,075

Por tanto, los partidos y candidaturas independientes que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento son: Los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Sinaloense y Morena, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Primera regiduría asignada por porcentaje mínimo

PARTIDO	regidurías asignadas
PARTIDO ACCION NACIONAL	0
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	0
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1
PARTIDO SINALOENSE	1
PARTIDO MORENA	1
TOTAL	3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, párrafo primero, fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, al municipio de San Ignacio le corresponden tres regidurías de representación Proporcional, por lo que al haberse asignado tres regidurías de representación proporcional, con base al porcentaje mínimo, a los partidos políticos con derecho a ello que obtuvieron mayor porcentaje de votación y por ser únicamente tres las que le corresponden a este municipio ya no hay más regidurías por asignar por lo que resulta ocioso determinar el valor de asignación para descontar los votos utilizados, para pasar a la siguiente etapa de asignación.

Por tanto, la integración final de las regidurías por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, debe quedar en los siguientes términos:

29-1

Noemi Chavarin R. Lopez
Alfonso Zamora

Adrian M...

4

[Handwritten signature]

DISTRIBUCION DE LAS REGIDURIAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS			
	POR PORCENTAJE MINIMO	POR COCIENTE NATURAL	POR RESTOS MAYORES	TOTAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	0	0	0	0
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	0	0	0	0
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1	0	0	1
PARTIDO SINALOENSE	1	0	0	1
PARTIDO MORENA	1	0	0	1
TOTAL	3	0	0	3

Una vez efectuado lo anterior, se debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerrepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, para lo cual se aplica el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Reconsideración SUP-REC-275/2016, en el que sostuvo lo siguiente:--

"La proporcionalidad, entendida como una conformación del órgano público lo más apegada a la votación que cada opción política obtuvo, de modo que se otorgue una representación a las fuerzas políticas en proporción con su fuerza medida en votos, para compensar las pérdidas de escaños en el sistema de mayoría y así maximizar el carácter igualitario del voto, al conceder valor a todos los sufragios, incluso a los que no hubiesen sido útiles para efectos de ganar la elección por el método de mayoría, permite alcanzar una de las finalidades del principio de representación proporcional que es la de posibilitar que los partidos políticos minoritarios cuenten con representación en los órganos públicos en una proporción aproximada al porcentaje de votación que recibieron". -----

Por lo que esta autoridad electoral debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerrepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, en los términos siguientes.-----

PARTIDO	Regidurías asignadas	Porcentaje de representación en Ayuntamiento	Porcentaje de votación recibida	Sub/sobre-representación
PARTIDO ACCION NACIONAL	0	0.00%	4.39%	-4.39%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	0	0.00%	3.23%	-3.23%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1	12.50%	4.59%	7.91%
PARTIDO SINALOENSE	1	12.50%	13.04%	-0.54%
PARTIDO MORENA	1	12.50%	9.84%	2.66%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	3			

Con esta distribución todos los partidos con derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, quedan sobrerrepresentados, con excepción del Partido Sinaloense, pero todos se ubican dentro de los límites constitucionales de +/- 8 puntos porcentuales de sub o sobrerrepresentación.----

Sing 31

Noemi Chavezin R. Jalisco
 Alberto Zamora

A. Alan M.

---Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por Unanimidad.-----

---Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente: -----

-----**DECLARATORIA**-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevo a cabo el día 1 de julio de 2018.-----

---Son Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de San Ignacio, para el período que comprende el 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, las y los ciudadanos: -----

REGIDORES	REGIDORES
Propietarios	Suplentes
1.- C. Yanira Elizabeth Arellano Manjarrez	1.- C. Mirna Judith Arellano Mendoza
2.- C. Guadalupe Astorga Cabanillas	2.- C. Irma Jocelyn Rodríguez Bañuelos
3.- C. Joaquín Larrañaga Zúñiga	3.- C. Marco Cesar Guadalupe Vega Carlos

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.-----

--- Con lo anterior, siendo las 1 horas con 48 minutos del día 5 de julio de 2018, se da por terminada la sesión, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

procediendo la/el Presidente a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de la casilla en la bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 64 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo. -----

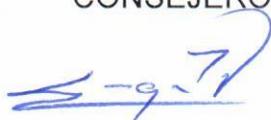


LIC. JESUS ALONSO RIOS AUDELO
PRESIDENTE



LIC. VICTOR ALBERTO OSUNA GUTIERREZ
SECRETARIO

CONSEJEROS CIUDADANOS ELECTORALES



PROF. VICENTE RAMIREZ ESQUER



LIC. VICTOR MANUEL URIARTE ZAMORA



PROFRA. NOEMI CHAVARIN ROMERO



C. MARIA LOURDES LARA ZUÑIGA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

PROFR. JUAN CARLOS ASTORGA PEREZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

C. JESUS MANUEL BERNAL ROCHIN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA

LIC. ANDRES ARELLANO MANJARREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SINALOENSE